



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, y la Fundación IDONIAL para el fomento e impulso de un centro tecnológico de referencia en el Principado de Asturias para el período 2026-2028.

Habiéndose suscrito con fecha 3 de marzo de 2026 el convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, y la Fundación IDONIAL para el fomento e impulso de un centro tecnológico de referencia en el Principado de Asturias para el período 2026-2028, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-02079.



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, Y LA FUNDACIÓN IDONIAL, PARA EL FOMENTO E IMPULSO DE UN CENTRO TECNOLÓGICO DE REFERENCIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL PERIODO 2026-2028.

REUNIDOS

De una parte, D. Borja Sánchez García, Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, actuando en representación de la Administración del Principado de Asturias tras ser autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2026.

De otra, D. Antonio López Guardado, con DNI ***8828**, Presidente del Patronato de la Fundación IDONIAL, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas conforme al artículo 12.9 de sus Estatutos.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento y poder bastante para obligarse a este convenio, en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas,

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 18 atribuye a la Comunidad Autónoma el fomento de la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación fija entre sus objetivos fundamentales el estimular las relaciones en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, la Universidad de Oviedo y resto de centros que imparten educación superior, los centros tecnológicos y de investigación y la ciudadanía radicados en el Principado de Asturias, proporcionando mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo, preservando una investigación e innovación inclusiva, sostenible y, en definitiva, responsable.

El artículo 14 de la misma define los centros tecnológicos como entidades sin ánimo de lucro, agentes en la transferencia del conocimiento científico-tecnológico, palanca de activación de la innovación en las empresas, especialmente en el segmento de las pymes, territorios y sociedad en general, y pieza clave en la modernización y diversificación de la economía asturiana, a través de la innovación.

Tercero.- El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2024-2027 del Principado de Asturias contempla entre sus objetivos estratégicos fomentar la mejora de las relaciones y el sistema de apoyo a la colaboración en actividades de I+D+i entre los diferentes agentes del ecosistema asturiano, para incrementar la transferencia de conocimiento de una manera sólida y continua en el tiempo.



Cuarto.- La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y del Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del anterior, y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, tiene atribuidas, entre otras competencias, la propuesta y ejecución de la política del gobierno en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Quinto.- La Fundación IDONIAL es una organización de naturaleza fundacional privada, de carácter docente, sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general propios de la institución. Se configura como centro tecnológico asturiano de referencia, especializado en materiales avanzados, fabricación y digitalización industrial.

Sexto.- Con el objetivo de potenciar la contribución de la Fundación al fomento de la I+D+i en el sistema regional, resulta necesario definir un marco de financiación que respalde su actividad esencial y permita una adecuada planificación futura a medio plazo que le permita consolidarse como un centro tecnológico de referencia. Por ello, ambas partes plantean la firma de este convenio para el período 2026-2028 que regula las relaciones económicas y jurídicas entre ellas, basado en objetivos, indicadores de seguimiento y financiación plurianual.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/ C 414/01, publicado el DOUE el 28 de octubre de 2022) la subvención concedida al amparo del presente convenio no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ya que dicha ayuda no tiene la consideración de ayuda estatal al financiar únicamente las actividades no económicas de la Fundación IDONIAL.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El convenio tiene por objeto regular la relación entre la Administración del Principado de Asturias y la Fundación IDONIAL con el fin de impulsarlo como centro tecnológico de referencia en el Principado de Asturias, facilitando la planificación de su actividad y desarrollo de proyectos de I+D+i plurianuales vinculados a las necesidades y objetivos estratégicos de la I+D+i regional, para hacer efectiva su contribución al fomento y ejecución de la I+D+i en mejora de la sociedad asturiana.



Dichas actividades se desarrollarán en el marco de sus fines estatutarios, consistentes en:

- La investigación independiente y desarrollo experimental no orientado a la prestación directa de servicios de mercado.
- La generación y difusión abierta de conocimiento científico-tecnológico.
- El mantenimiento y operación de infraestructuras científico-técnicas de uso abierto para el tejido empresarial regional.
- Programas estratégicos de transferencia tecnológica y apoyo estructural a la I+D+i regional.

Quedan expresamente excluidas de financiación las actividades de naturaleza económica de la Fundación IDONIAL en los términos previstos en el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación IDONIAL

1. Facilitar a la Administración del Principado de Asturias toda la información acerca de parámetros, indicadores y metodologías de cálculo de la financiación, en los plazos en que le sea requerida por ésta en ejecución de lo establecido en este convenio.
2. Remitir anualmente un informe de resultados acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.
3. Incluir en el estado de ingresos de su presupuesto las aportaciones de la Administración del Principado de Asturias, con la denominación y en la cuantía en que figuren en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
4. Acreditar que la subvención concedida al amparo del presente convenio financiará únicamente las actividades no económicas de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/ C 414/01).
5. Llevar un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el convenio, que permita distinguir con claridad entre actividades económicas y no económicas, y entre sus respectivos costes y financiación.

Anualmente aportará una certificación de auditor independiente, informe de segregación contable y declaración responsable de la inexistencia de financiación cruzada.

Tercera.- Obligaciones del Principado de Asturias

Financiar a la Fundación IDONIAL con las aportaciones estimativas que se indican en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las que finalmente resulten en aplicación del régimen de



financiación, consignando dichos importe en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de las anualidades 2026 a 2028.

Cuarta.- Financiación y estructura del convenio

La financiación se estructura, tal y como se desarrolla en el Anexo I, en una aportación ordinaria para garantizar la viabilidad del Centro y una financiación por resultados que promueve la generación de conocimiento, la transferencia al mercado, la colaboración interinstitucional y la mejora continua del propio Centro.

La financiación máxima del convenio comprometida por la Administración del Principado de Asturias para las anualidades 2026-2028 se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.489.172, de acuerdo con el siguiente desglose:

Año	Financiación total máxima	Aportación Ordinaria (AO)	Financiación por Resultados (FR)
2026	4.000.000 €	2.400.000 € (60 %)	1.600.000 € (40 %)
2027	3.000.000 €	1.650.000 € (55 %)	1.350.000 € (45 %)
2028	2.000.000 €	800.000 € (40 %)	1.200.000 € (60 %)

Esta distribución progresiva incrementa la proporción de financiación ligada a resultados, incentivando la cooperación estratégica y el perfeccionamiento del modelo de centro tecnológico.

Quinta.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- De personal del centro vinculado al desarrollo de actividades de investigación: nóminas y seguros sociales, desplazamientos o viajes, formación.
- Material fungible, suministros y productos similares.
- Alquiler y mantenimiento de equipamiento e infraestructuras científicas..
- De funcionamiento estructural.
- Subcontrataciones y servicios profesionales externos contratados.
- Otros no especificados de naturaleza similar a los anteriores y que tengan relación con el objeto de la subvención.
- El IVA definitivamente soportado y no recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la subvención.

Quedan expresamente excluidos los gastos vinculados a prestación de servicios económicos a terceros.



Con cargo al crédito de la anualidad 2026, podrán financiarse los gastos realizados por la Fundación IDONIAL durante dicho ejercicio, con independencia de la fecha de firma del convenio.

La subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Sexta.- Objetivos e indicadores

La cuantía definitiva de esta financiación dependerá del grado de cumplimiento, por parte de la Fundación IDONIAL, de una serie de objetivos que determinará la Comisión de seguimiento y evaluación para cada ejercicio. Estos objetivos, junto con sus correspondientes indicadores de evaluación, se estructuran en **cinco áreas, cuyo detalle** y desglose se recoge en el **Anexo II** del convenio.

Séptima.- Comisión de seguimiento y evaluación

Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación para garantizar la correcta ejecución del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, con la siguiente composición, funciones y calendario de reuniones.

a) Composición:

Estará constituida por cuatro miembros, dos en representación de la Administración del Principado de Asturias y dos en representación de la Fundación IDONIAL.

La representación de la Administración del Principado de Asturias será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i, quien ostentará la Presidencia, y por una persona adscrita a dicha Dirección General.

La representación de la Fundación IDONIAL recaerá en una persona miembro de su Patronato y por la persona que ostente la dirección del centro tecnológico.

La Secretaría será desempeñada por una persona adscrita a la Dirección General competente en materia de I+D+i, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

A esta comisión, según los temas a tratar, podrá incorporarse el personal técnico que ambas partes consideren oportuno, que asistirá con voz pero sin voto.

b) Funciones:

- Impulsar el desarrollo del convenio.
- Fijar, en el primer trimestre de cada año, los objetivos y seleccionar los indicadores de seguimiento del convenio para cada anualidad en los términos previstos en el Anexo II.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Analizar y aprobar, en el último trimestre del año, el informe de seguimiento del convenio que remita la Fundación IDONIAL en el que se evaluarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.
- Interpretar las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir.
- Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del convenio.
- Elevar a los órganos competentes de las partes las propuestas de mejora, adaptación o modificación del convenio.
- Proponer, en su caso, la resolución del convenio.

c) Reuniones.

La Comisión de seguimiento y evaluación se reunirá semestralmente.

Quedará válidamente constituida cuando a la sesión convocada, en tiempo y forma, asistan quien ostente la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, con voto de calidad de la presidencia en caso de empate, y de cada sesión que celebre se levantará un acta.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros de la Comisión podrán solicitar de la Presidencia la oportuna documentación y que se recabe el asesoramiento o informe de especialistas que consideren oportunos.

Al finalizar el periodo 2026-2028 la Comisión realizará una evaluación integral del convenio. En función de los resultados obtenidos y de la evolución de la Fundación IDONIAL, podrá proponer la renovación del convenio con objetivos más ambiciosos.

Octava.- Efectos y plazo de vigencia.

El convenio entrará en vigor y surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, previa inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma. Su vigencia será de tres años, siendo susceptible de prórroga.

Novena.- Cláusula de reserva.

Cuando concurran causas justificadas que supongan una insuficiencia presupuestaria manifiesta para la Administración del Principado, tales como el incumplimiento por parte de esta de los objetivos de estabilidad, la situación de prórroga presupuestaria y/o la caída abrupta de sus ingresos se estará a lo dispuesto en el procedimiento previsto en el artículo 47 bis de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, en el supuesto de que, como consecuencia de la financiación pública no competitiva, se superasen los límites que pudieran determinar la consideración de la Fundación como unidad institucional del sector Administraciones Públicas conforme al SEC2010, la aportación anual será automáticamente ajustada para evitar dicha circunstancia.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Décima.- Régimen de modificación del convenio.

Cuando resulte necesario atender a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, el convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, adoptado por mayoría simple, a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación, que deberá seguir el mismo procedimiento de aprobación del convenio, formalizada durante el periodo de vigencia.

Undécima.- Extinción y resolución del convenio.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo de las partes, formalizado en la correspondiente Comisión de seguimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes en los plazos y las condiciones establecidas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa vigente.

El convenio podrá, además, resolverse de oficio por acuerdo del órgano competente de la Administración del Principado de Asturias, en el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de la Fundación IDONIAL o cuando se aprecien razones de interés público.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Protección de datos.

El convenio se regirá, en cuanto al tratamiento de datos personales de personas físicas, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El personal que tenga relación directa o indirecta con las actuaciones previstas en este convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la duración del mismo. Estarán además obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan,



incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este convenio. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimotercera.- Publicidad.

Una vez suscrito por las partes, y previa inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma, el convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como en el portal de transparencia de la Administración del Principado de Asturias.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo

El Presidente de la Fundación IDONIAL

Fdo.: Borja Sánchez García

Fdo.: Antonio López Guardado



Anexo I

Modelo de financiación de la Fundación IDONIAL 2026-2028

La aportación de la Administración del Principado de Asturias a la financiación de la Fundación IDONIAL para el periodo 2026-2028 que se articula a través del presente modelo de financiación se estructura en dos bloques:

- Aportación ordinaria.
- Financiación por resultados.

La aportación ordinaria tiene por objeto garantizar la actividad continuada y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Fundación IDONIAL vinculados al desarrollo de actuaciones y proyectos de I+D+i de ejecución prolongada en el tiempo, en el marco de las necesidades de la I+D+i del sistema regional. Sus fines son:

- Dotar al Centro de financiación para cubrir los gastos de personal, estructurales y de operación y mantenimientos de sus infraestructuras vinculados a la actividad de I+D+i que desarrolla.
- Permitir la contratación y retención de talento, así como la actualización de equipamiento científico-tecnológico.
- Incrementar el número de proyectos de I+D+i, mejorar la cartera de servicios de apoyo a las empresas asturianas, ampliar el número de empresas cliente.
- Generar conocimiento y desarrollo tecnológico con visión a futuro
- Ampliar la participación en redes, plataformas tecnológicas y consorcios a nivel nacional e internacional.

La financiación por resultados vincula una parte de la aportación pública al grado de cumplimiento de los indicadores clave de rendimiento. Cada indicador se define y se establecen objetivos anuales.

La evaluación de los resultados se realizará anualmente mediante el informe de seguimiento que debe presentar la Fundación IDONIAL a la Comisión de seguimiento y evaluación, que dispondrá de un mes para emitir su evaluación.

La cuantía a percibir en cada ejercicio se calculará multiplicando el presupuesto asignado por el porcentaje de cumplimiento de los indicadores. En caso de superarse el objetivo en un indicador, no se prevé financiación adicional, dicho superávit puede compensar ligeros incumplimientos en otros.



Anexo II

Indicadores y objetivos

Área	Código indicador	Indicador	Definición	Métrica / Unidad	Frecuencia	Fuente / Cálculo	Comentario / uso
1. I+D+i y Producción Científica	I+D-01	Proyectos de I+D iniciados	Nº de proyectos nuevos financiados (públicos + privados)	Nº	Anual / Trimestral	Registro interno de proyectos	Señal de actividad y captación
1. I+D+i y Producción Científica	I+D-02	Publicaciones científicas	Artículos en revistas indexadas (Q1-Q4)	Nº (y nº Q1)	Anual	Base interna / Scopus / Web of Science	Calidad + productividad
1. I+D+i y Producción Científica	I+D-03	Patentes concedidas	Patentes presentadas	Nº	Anual	Oficina de Patentes	Valor legal/tecnológico
1. I+D+i y Producción Científica	I+D-04	Proporción proyectos cofinanciados	% de financiación externa frente a pública	%	Anual	Presupuestos	Apalancamiento financiero
1. I+D+i y Producción Científica	I+D-05	Participación en proyectos europeos	Nº proyectos H2020/Horizon/ERDF etc. Presentados	Nº	Anual	Gestión proyectos	Internacionalización y financiación
2. Transferencia Tecnológica y de conocimiento, Comunicación, Difusión, Explotación/Comercialización	TT-02	Nº de licencias comerciales	Licencias de tecnología otorgadas	Nº	Anual	O&T office	Comercialización del conocimiento
2. Transferencia Tecnológica y de conocimiento, Comunicación, Difusión, Explotación/Comercialización	TT-04	Jornadas y seminarios organizados	Nº de eventos científicos/sectoriales	Nº	Trimestral	Agenda	Visibilidad y transferencia
2. Transferencia Tecnológica y de conocimiento, Comunicación, Difusión, Explotación/Comercialización	TT-05	Participación en ferias / misiones	Nº participaciones / delegaciones	Nº	Anual	Agenda	Internacionalización
2. Transferencia Tecnológica y de conocimiento, Comunicación, Difusión, Explotación/Comercialización	TT-06	Colaboraciones con la Universidad de Oviedo	Nº de colaboraciones formales establecidas con la Universidad de Oviedo a través de programas de becas, trabajos fin de grado (TFG), trabajos fin de	Nº	Anual	Universidad de Oviedo	Transferir y recibir conocimiento con la Universidad de Oviedo



Explotación/Comercialización			máster (TFM), doctorados, etc.				
3. Impacto Económico y Regional + Impacto Social y Sostenibilidad	IMP-01	Ingresos totales del centro	Facturación anual (todos los conceptos)	€	Anual	Cuentas	Sostenibilidad financiera
3. Impacto Económico y Regional + Impacto Social y Sostenibilidad	IMP-02	% de ingresos por contratos públicos	% sobre ingresos totales	%	Anual	Contabilidad	Dependencia vs diversificación
3. Impacto Económico y Regional + Impacto Social y Sostenibilidad	IMP-03	% de ingresos por contratos privados	% sobre ingresos totales	%	Anual	Contabilidad	Captación del sector privado
3. Impacto Económico y Regional + Impacto Social y Sostenibilidad	IMP-04	Contratación con PYMEs locales	% del gasto contratado a proveedores locales	%	Anual	Compras	Apoyo al tejido local
3. Impacto Económico y Regional + Impacto Social y Sostenibilidad	IMP-05	Acciones de impacto social	Nº programas con beneficiarios sociales	Nº	Anual	Informes	Rol social del centro
4. Financiero y Sostenibilidad (+Calidad, Certificaciones y Buenas Prácticas + Riesgo y gobernanza)	FIN-01	Margen operativo	EBITDA / ingresos totales	%	Anual	Cuentas	Salud financiera
4. Financiero y Sostenibilidad (+Calidad, Certificaciones y Buenas Prácticas + Riesgo y gobernanza)	FIN-02	Diversificación de financiación	Nº de fuentes de financiación activas	Nº	Anual	Tesorería	Reducción de riesgo financiero
5. Recursos Humanos y Talento	RRHH-01	Nº de investigadores R&D	Nº de personal con funciones R&D	Nº FTE	Anual	Nómina	Capacidad técnica
5. Recursos Humanos y Talento	RRHH-02	Movilidad y estancias externas	Nº de estancias en empresas/centros	Nº	Anual	Convenios	Intercambio de conocimiento
5. Recursos Humanos y Talento	RRHH-03	Becas y contratos predoctorales	Nº de contratos predoctorales y becas	Nº	Anual	RRHH	Formación de base científica



Para cada indicador se definirá un valor histórico de referencia, un objetivo anual y un valor crítico que determina el umbral mínimo para recibir financiación.

A todos los indicadores se les asigna el mismo peso en el sistema de evaluación y se establece una ponderación escalonada según el nivel de cumplimiento conforme a los siguientes tramos:

- 0 al 60% de cumplimiento: 0% financiación
- 61 al 80% de cumplimiento: 50% financiación
- 81 al 100% de cumplimiento: 100% financiación

